

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 7600131030032017-00068-00**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia señalada para el día 23 de abril de 2020 conforme al auto de 24 de febrero de 2020¹, a consecuencia de la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura debido a la emergencia sanitaria del COVID-19² se hace necesario reprogramar la fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., tal como se decidió en la providencia que la convocó inicialmente (12 de agosto de 2019)³, pero esta vez de manera virtual⁴ a través de Lifesize o de manera presencial si para esa fecha es procedente.

En la **AUDIENCIA INICIAL** se surtirán las siguientes etapas: control de legalidad, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, decreto de pruebas. Agotado lo anterior el despacho se trasladará al predio objeto de la Litis con los apoderados y el perito a fin de evacuar la inspección judicial. Concluida la inspección, se continuará la etapa probatoria con las etapas contenidas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., seguidamente se recibirán los alegatos y emitirá la sentencia si es viable.

¹ Folio 141 del Cuad. 1 virtual

² Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, y PCSJA20-11567 de 2020 del C. S. de la J. También es necesario tener en cuenta el Decreto Legislativo 564 de 2020, que dispuso entre otros el reinicio del conteo consagrado en el artículo 121 del CGP un mes después de la reactivación de los términos.

³ Folios 99 a 102 del Cuad. 1 virtual

⁴ En cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 103, 107 del C.G.P. y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Para el efecto es pertinente aclarar que la prórroga del término de que trata el art. 121 del C.G.P. decretada mediante auto de fecha 24 de febrero de 2020⁵ iba hasta el 12 de septiembre de 2020, a ello se agregan cinco (5) días por cierre extraordinario con ocasión del trasteo del juzgado de su sede temporal a la permanente⁶, más los corridos entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de julio del mismo año, de acuerdo a la suspensión de términos dispuesta por el CS de la J., término que se extenderá hasta el 26 de enero de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día **19 DE ENERO 2021 a las 8:30 A.M.** la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., a través del medio virtual Microsoft Teams o de manera presencial si para esa fecha es procedente.

SEGUNDO: Como debe realizarse una prueba de conexión a través de la plataforma virtual respectiva, en caso de no ser posible de manera presencial, se fija para el día **18 de enero a las 3:00 PM**, para tal fin se cita a las partes y sus apoderados, últimos a quienes se les enviará al correo electrónico que hayan reportado, el vínculo de acceso al expediente virtual y las indicaciones de la prueba de conexión.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica⁷

RAD: 7600131030032017-00068-00



⁵ Folio 141 del Cuad. 1 virtual

⁶ Acuerdo No. CSJVAA20-2 del C. Seccional de la J. del Valle del Cauca del 13 de enero de 2020.

⁷ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ffdfa041e43af7a0798103c6bb926326654d1fe93e02db44c5f7684d0d1ba
ec2**

Documento generado en 29/09/2020 04:47:26 p.m.